

SUSTITUYE EL TEXTO DE LA GUÍA DE OPERACIONES DEL FONDO DE RECUPERACIÓN DE CIUDADES (FRC), APROBADA POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 9516, DE 2020 Y SU MODIFICACION APROBADA POR RESOLUCION EXENTA N° 1969, DE 2022, AMBAS DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO.

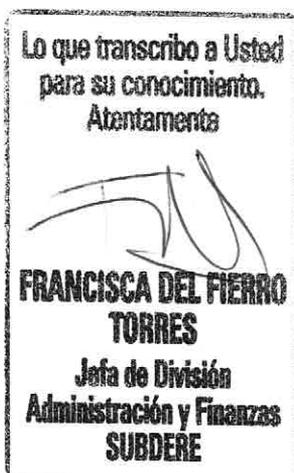
MINISTERIO DEL INTERIOR SUBDERE
29 AGO 2023
TOTALMENTE TRAMITADO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 8988

SANTIAGO, 29 AGO 2023

VISTOS:

La Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la ley N° 21.516, que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2023; la ley N°19.800, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 214, del 16 de agosto de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas y las Resoluciones N°7, de 2019 y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), tiene como misión contribuir al desarrollo de los territorios, fortaleciendo su capacidad de buen gobierno, en coherencia con el proceso de descentralización. Entre sus objetivos se encuentra el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y municipales, especialmente en su capacidad de articular territorialmente políticas, planes y programas entre los diversos actores.

2. Que, atendiendo la necesidad de los gobiernos regionales y locales para generar instrumentos de inversión que colaboren con la emergencia y reconstrucción del país y de la solución de las necesidades generadas por el sismo 2010, esta Subsecretaría presentó al Congreso Nacional un programa de inversión denominado Fondo Recuperación de Ciudades (FRC) para ser ejecutado a partir del año 2011 y siguientes, de acuerdo con las necesidades que fueren surgiendo en los territorios.
3. Que, el Fondo Recuperación de Ciudades es un programa que tiene por finalidad financiar total o parcialmente proyectos destinados a la recuperación de las comunas afectadas por alguna emergencia, catástrofe, o en situación de obsolescencia o deterioro funcional que impida el correcto uso y desempeño de los espacios definidos. Lo anterior derivado de situaciones de fuerza mayor, de urgencias y emergencias, tanto de origen natural como social, y que impacten negativamente en el normal funcionamiento de las instalaciones municipales.
4. Que, dentro de sus competencias están las de recuperar infraestructura y servicios básicos municipales; financiar, parcial o totalmente, proyectos de pre-inversión e inversión de obras de acuerdo con las metodologías del sistema nacional de inversiones que administra el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la adquisición de terrenos, contratación de asistencias e inspecciones técnicas para la supervisión y seguimiento de proyectos que se financian con los recursos del fondo.
5. Que, ante la necesidad de establecer el procedimiento mediante el cual son asignados los recursos del mencionado fondo, por Resolución Exenta N°9.516, de 18 de diciembre de 2020, de esta Subsecretaría, se aprobó la Guía de Operaciones del Fondo de Recuperación de Ciudades, la que fue modificada por la Resolución Exenta N°1969, de fecha 27 de febrero de 2022.
6. Que, debido a la necesidad de actualizar los contenidos de la Guía de Operaciones del Fondo de Recuperación de Ciudades, es que por medio del presente acto administrativo se viene en sustituirla por la nueva versión actualizada de la misma.

RESUELVO:

ARTICULO 1°.- SUSTITÚYASE el texto de la Guía de Operaciones del Fondo de Recuperación de Ciudades, por el que se aprueba seguidamente, que actualiza los contenidos y el procedimiento que permiten postular a financiamiento con cargo a los recursos del programa para la ejecución de proyectos, cuyo tenor literal es el siguiente:

GUÍA DE OPERACIONES

FONDO DE RECUPERACIÓN DE CIUDADES

INDICE	
I. ABREVIATURAS.	3
II. INTRODUCCIÓN.	4
III. MARCO NORMATIVO.	5
IV. OBJETIVOS, TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS.	5
V. PROCESOS.	7
ETAPA 1: FORMULACIÓN DE PROYECTO.	8
ETAPA 2: EVALUACIÓN Y ANÁLISIS TÉCNICO - ECONÓMICO.	12
ETAPA 3: CONVENIO SUBDERE – GORE.	13
ETAPA 4: ELEGIBILIDAD Y APROBACIÓN DE PROYECTO.	14
ETAPA 5: LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE PROYECTO.	16
ETAPA 6: EJECUCIÓN DE PROYECTO (TÉCNICO- FINANCIERO).	21
ETAPA 7: CIERRE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE PROYECTO.	28
ETAPA 8: PROGRAMACIÓN DE ACTO DE INAUGURACIÓN.	29
VI. ANEXOS.	29

I. ABREVIATURAS

A.M.P.J.	:	Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica.
BB.NN.	:	Bienes Nacionales.
B.N.U.P.	:	Bien Nacional de Uso Público.
BIP	:	Banco Integrado de Proyectos.
CGR	:	Contraloría General de la República.
CORE	:	Consejo Regional.
DIPRES	:	Dirección de Presupuestos.
FI	:	Falta de Información (No Recomendado).
FRC	:	Fondo Recuperación de Ciudades.
GORE	:	Gobierno Regional.
IDI (Ficha)	:	Ficha Identificación de Iniciativas de Inversión.
IN	:	Incumplimiento de Normativa (No Recomendado).
ITO	:	Inspección Técnica de Obras.

NIP	:	Normas, Instrucciones y Procedimientos de Inversión Pública.
MDSF	:	Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
OT	:	Objetado Técnicamente (No Recomendado).
RE	:	Reevaluación.
RS	:	Recomendado Satisfactoriamente.
SEREMI	:	Secretaría Regional Ministerial.
SUBDERE	:	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
Unidad FRC	:	Unidad Fondo Recuperación de Ciudades (Nivel Central).
URS	:	Unidad Regional SUBDERE.
U.T.	:	Unidad Técnica.

II. INTRODUCCIÓN

El 27 de febrero de 2010, nuestro país fue afectado por una catástrofe derivada de un terremoto y maremoto que impactó al menos 6 regiones del territorio nacional. Dichas regiones fueron: Valparaíso, O'Higgins, Maule, Biobío, La Araucanía y Metropolitana.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), atendiendo la necesidad de los gobiernos regionales y locales para generar instrumentos de inversión que colaboren con la emergencia y reconstrucción del país y de la solución de las necesidades generadas por el sismo 2010, presentó al Congreso Nacional un programa de inversión denominado Fondo Recuperación de Ciudades (FRC) para ser ejecutado a partir del año 2011 y siguientes, de acuerdo a las necesidades que fueren surgiendo en los territorios.

Para el año 2015, La Ley de Presupuesto incluyó el financiamiento de proyectos para ir en respuesta de las catástrofes producidas por el terremoto en las regiones de Tarapacá y Arica y Parinacota e incendio de Valparaíso del mes de abril del 2014.

Para el período 2016, la Ley de Presupuesto contempló una visión ampliada para la inversión bajo la línea del FRC, considerando el financiamiento, total o parcial, de proyectos destinados a la recuperación de las comunas afectadas por alguna emergencia o catástrofe.

Desde el año 2017, la Ley de Presupuesto, considera una nueva estrategia de financiamiento para los nuevos proyectos, los cuales deberán ser cofinanciados por el Gobierno Regional respectivo, en el porcentaje que defina la respectiva ley de presupuesto de cada año y de acuerdo con el convenio que para este objeto se suscriba.

Para el año 2023, la Glosa 07 del programa agregó el financiamiento para proyectos en situaciones de obsolescencia o deterioro funcional que impida el correcto uso y desempeño de los espacios definidos. Lo anterior podrá derivar de situaciones de fuerza mayor, de urgencias y emergencias, tanto de origen natural como social, y que impacten negativamente en el normal funcionamiento de las instalaciones municipales.

El FRC, es un instrumento financiero de inversión, que opera en el nivel comunal, a través del cual, el Gobierno canaliza los recursos presupuestarios a

cada uno de los municipios afectados, para la materialización de iniciativas de inversión que permitan la reconstrucción de infraestructura pública.

Con la finalidad de facilitar este proceso, la SUBDERE presenta la siguiente Guía de Operaciones del Fondo Recuperación de Ciudades y sus anexos, a fin de entregar un conjunto de antecedentes y procedimientos necesarios, para agilizar las operaciones asociadas al Fondo, indicando los requisitos para la postulación, admisibilidad técnica, elegibilidad y eventual financiamiento de iniciativas, de acuerdo con la actual normativa vigente.

III. MARCO NORMATIVO.

Además de esta Guía de Operaciones, el FRC considera el siguiente marco normativo:

- a. Ley de Presupuestos para el Sector Público del año en curso, que establece en el presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), la respectiva Glosa que regula el Fondo de Recuperación de Ciudades (FRC).
- b. Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, y sus modificaciones.
- c. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones.
- d. Ley de Compras Públicas, N° 19.886, y su Reglamento, D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- e. Normas, Instrucciones y Procedimientos para el proceso de Inversión Pública (NIP), del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sus modificaciones y/o actualizaciones.
- f. Convenios, decretos y resoluciones de transferencia de recursos, de la SUBDERE, para la ejecución de iniciativas financiadas por el Fondo.

IV. OBJETIVO, TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS

Objetivo del Fondo de Recuperación de Ciudades

Apoyar y asesorar técnicamente a las comunas afectadas por alguna emergencia, catástrofe y/o situaciones de obsolescencia o deterioro funcional de su infraestructura municipal, tanto en la formulación, como en el financiamiento de proyectos que colaboren en la recuperación definitiva del servicio municipal afectado.

Para el caso de la postulación de iniciativas que busquen recuperar un servicio municipal producto de una emergencia o catástrofe, este deberá ser un servicio municipal que estaba en funcionamiento durante la emergencia o catástrofe y

que vio interrumpido la prestación del servicio por la Municipalidad a la comunidad. En este mismo sentido no se puede presentar un proyecto que busque crear un servicio municipal que no existía ya sea con la construcción de infraestructura nueva, o con la adquisición de un inmueble siniestrado respecto del cual la Municipalidad pretenda su recuperación.

En cuanto a la presentación de iniciativas producto de obsolescencia o deterioro funcional de la infraestructura municipal, estas son formulaciones asociadas a servicios municipales que ya cumplieron la vida útil, según el horizonte de evaluación de la iniciativa en el MDSF, proyectos que en estas circunstancias presentan ahora una mayor demanda del servicio, en M2, recintos, etc. Servicios Municipales que están contruidos fuera de alguna normativa legal o técnica. O bien que no cumplen actualmente la habitabilidad o funcionalidad específica del servicio.

Éstas iniciativas deberán tener alguna de las siguientes figuras legales de dominio: municipal, bienes nacionales de uso público (B.N.U.P.), administrados por el municipio, predios o infraestructura que sea un bien de propiedad fiscal y que estén en la figura de "concesionado al uso gratuito" a favor del municipio, con vigencia igual o mayor a la vida útil del proyecto (años, según el horizonte de evaluación por el MDSF). En el caso excepcional de requerir una inversión en terrenos o bienes particulares, las municipalidades, deberán verificar que el proyecto de que se trate, se enmarca en las posibilidades de inversión de la municipalidad, y que se resguarden debidamente los intereses que se comprometan, mediante un usufructo en favor del municipio por la vida útil del proyecto.

Para ello SUBDERE ha determinado las siguientes líneas de financiamiento o tipologías:

1. Financiar, parcial o totalmente, proyectos de inversión, destinados a la recuperación de comunas afectadas por alguna emergencia, catástrofe y/o situaciones de obsolescencia o deterioro funcional de su infraestructura, a través de proyectos de infraestructura urbana y rural, según las diversas necesidades comunales, y de acuerdo con las metodologías del Sistema Nacional de Inversiones, que administra el MDSF.
2. Contratación de asistencias e inspecciones técnicas, para la supervisión y seguimiento de proyectos, financiados por el Fondo, tanto para la etapa de Diseño como de Ejecución.
3. Adquisición de terrenos para proyectos financiados por el Fondo.
4. Recuperación de Infraestructura y Servicios Básicos Municipales como son: Consistoriales, Bibliotecas, Centros Comunitarios, Dependencias Municipales, Centro Culturales, Infraestructura Deportiva Municipal, Establecimientos Educativos Municipales, Mercados Municipales, entre otros).
5. Recuperación de edificación para atención primaria de salud, (Estaciones Médicas de Barrio, Consultorios, CESFAM, entre otros).
6. Recuperación de espacios públicos y otros administrados por el municipio (Parques, plazas, aceras, bandejes centrales, paseos peatonales, bordes costeros, entre otros).

Trámites y Procedimientos

La tarea del FRC, consiste en apoyar y asesorar técnicamente a los municipios o asociaciones municipales con personalidad jurídica, en la formulación de proyectos, aprobar si corresponde, los financiamientos solicitados, y distribuir los recursos entre los municipios que presenten proyectos, los cuales deben obtener la Recomendación Favorable (RS), del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Además, deberán contar con la aprobación de cofinanciamiento por parte del Gobierno Regional respectivo, según el % mínimo exigido por glosa de cada año presupuestario.

Adicionalmente, el programa FRC, debe realizar el seguimiento y control del gasto autorizado, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público y considerar el resto del marco normativo.

La ejecución de las iniciativas de inversión del FRC, es un proceso que involucra una serie de etapas asociadas a múltiples actividades y procedimientos con organismos responsables de desarrollarlos. Dicho proceso va desde la formulación de iniciativas de proyectos, la evaluación técnica favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la postulación a financiamiento, la aprobación de recursos en la SUBDERE y seguimiento técnico y financiero de las iniciativas financiadas.

V. PROCESOS

Los principales procesos involucrados se agrupan en las siguientes 8 etapas:

1. Formulación de proyecto y admisibilidad (Municipalidad-URS).
2. Evaluación y Análisis Técnico y Económico del proyecto (MDSF).
3. Convenio de Colaboración entre la SUBDERE y GORE.
4. Elegibilidad y Aprobación de proyecto (Resolución de asignación de recursos totalmente tramitada).
5. Licitación, adjudicación y contratación de proyecto.
6. Ejecución de proyecto (técnico- financiero).
7. Cierre administrativo y financiero de Proyecto.
8. Programación de acto de inauguración.

ETAPA 1: FORMULACIÓN DE PROYECTO y ADMISIBILIDAD.

1. Unidades Usuarias

Las Instituciones que pueden presentar iniciativas de inversión al FRC, son las **Municipalidades o Asociaciones Municipales con personalidad jurídica (A.M.P.J.)**. Ambas instituciones están autorizadas para presentar directamente las iniciativas de inversión al Sistema Nacional de Inversiones que administra el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, según la Ley de Presupuesto del Sector Público vigente y las instrucciones específicas impartidas para la ejecución del presupuesto en materia de inversión.

2. Descripción

La formulación y presentación de iniciativas, requiere ajustarse a las etapas del proceso de inversiones del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, destacando, entre ellas, las siguientes:

- a) Identificación del problema o demanda.
- b) Formulación de iniciativas de inversión.
- c) Generación de anteproyectos.
- d) Ingreso al Sistema Nacional de Inversiones.
- e) Solicitud de Admisibilidad SUBDERE.
- f) Envío a Evaluación Técnico-Económica.

a) Identificación del Problema o Demanda

Responsables	Comunidad, Municipio, Servicios Públicos (Delegación Presidencial, Gobierno Regional, Servicios Públicos, MOP, MINVU, Salud, Educación, etc.)
Descripción	Las entidades responsables detectan un problema o necesidad, el cual se encuentra insatisfecho.

b) Formulación de Iniciativas de Inversión

Responsable	Municipio o A.M.P.J.
Descripción	<p>En cada uno de los municipios existe una unidad encargada de elaborar proyectos, (generalmente quién realiza esta función es la Secretaría Comunal de Planificación, SECPLAC). De acuerdo con los antecedentes entregados por la comunidad, o los que posea el servicio respectivo, corresponde analizar y justificar la generación de ideas o perfiles de proyectos.</p> <p>En conformidad a los requisitos señalados en la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente, todos los proyectos que postulen a financiamiento del Fondo Recuperación de Ciudades (FRC) necesitarán contar con RATE RS del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, entidad encargada de este proceso y que tiene por objeto cumplir con la normativa del proceso de</p>

	Inversiones y conocer cabalmente el proyecto que se formula y presenta a financiamiento público.
--	--

c) Generación de anteproyectos

Responsable	Municipio o A.M.P.J.
Descripción	Se realiza un análisis detallado de las ideas del proyecto, para luego jerarquizarlas, seleccionando aquellas que son factibles para elaborar un anteproyecto, según los antecedentes con que se cuente hasta ese instante.

d) Ingreso al Sistema Nacional de Inversiones

Responsable	Municipio o A.M.P.J.
Descripción	<p>El municipio o la A.M.P.J. ingresan la idea o perfil de proyecto seleccionado, al Sistema Nacional de Inversiones a través del Banco Integrado de Proyecto (BIP), creando una Ficha de Iniciativas de Inversión (Ficha IDI), con el descriptor: "Fondo Recuperación de Ciudades", indicando además la fuente de financiamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fuente: sectorial (SUBDERE) - Fuente: F.N.D.R (GORE respectivo) <p>En esta instancia el formulador, debe tener identificados los Item y/o Partidas que financiará cada una de las instituciones.</p> <p>Al programa FRC, se postula única y exclusivamente siguiendo el ciclo de vida por etapas, esto es, se debe postular por separado, 1° a la etapa de diseño y 2° a la etapa de ejecución. Por tanto, NO se acepta la postulación bajo modalidad "Pago contra Recepción", aun cuando la Unidad técnica del proyecto, sea alguna de las Direcciones del MOP.</p>

e) Solicitud de Admisibilidad a SUBDERE: tanto para proyectos nuevos que postulan por primera vez para la obtención del RS, como para proyectos que vía otra fuente de financiamiento ya tienen la recomendación favorable (RS).

Responsable	Municipio o A.M.P.J. URS
Descripción	El municipio o A.M.P.J., entrega los antecedentes del proyecto (incluyendo la IDI) a la URS, para verificar que lo presentado cumple con los requisitos administrativos – técnicos, para ser financiado por el programa, "Fondo Recuperación de Ciudades", los cuales se detallan a continuación:

- Desglose por Item y/o partidas para especificar los montos que serán financiados por el GORE y SUBDERE.
- Resumen Ejecutivo del Perfil.
- Presupuestos.
- Especificaciones Técnicas.
- Ficha IDI.
- Certificado del alcalde, que indique que la iniciativa presentada, surge a consecuencia de una de las catástrofes, definidas en este programa.
- Informe técnico ejecutivo de la DOM, que describa el grado de daño de la infraestructura a intervenir (Daño estructural total, daño estructural medio, reparaciones mayores, reparaciones menores, etc.).
- Informar si el proyecto requiere someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, permisos sectoriales o autorizaciones de carácter ambiental, aplicables al proyecto.
- Uno de los siguientes documentos:
 - i. Certificado de Dominio a nombre del Municipio o;
 - ii. Certificado DOM, que identifique el proyecto como un B.N.U.P. administrado por el Municipio o;
 - iii. Certificado que acredite la concesión de uso gratuito a favor del Municipio con una vigencia igual o mayor a la vida útil (años) del proyecto. Esto último determinado por el Analista de Inversión de MDS o;
 - iv. Contrato de Constitución de Usufructo, a favor del Municipio, respecto del uso y goce de los bienes muebles o inmuebles de terceros, con una vigencia igual o mayor a la vida útil (años) del proyecto. (Excepcional)

Si cumple con todos estos requisitos, **la iniciativa es declarada admisible por la URS**. El/La Jefe (a) de la URS, deberá enviar un Memorándum a través del SGDOC dirigido al Encargado (a) FRC de Nivel Central, señalando la admisibilidad del proyecto, adjuntando los antecedentes anteriormente señalados.

- En la eventualidad que un Municipio quisiera postular al FRC un proyecto que vía otra fuente de financiamiento, ya tuviera recomendación favorable (RS), se deberá presentar de la

	<p>misma forma la iniciativa con todos sus antecedentes en la URS, para obtener la Admisibilidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En este sentido y posterior a la admisibilidad, se hará la gestión vía oficio desde el Municipio a la Subsecretaria, solicitando la modificación de la propuesta de cofinanciamiento en la ficha IDI RS. Para lo cual la SUBDERE, oficiará al GORE respectivo, para que proceda con esta modificación de solicitud de cofinanciamiento en la plataforma del BIP. Al recibir la nueva propuesta de cofinanciamiento la SUBDERE aceptará la propuesta en los términos previamente pactados y ajustándose siempre a los % exigidos por glosa presupuestaría. • El siguiente paso para este tipo de proyectos, será la elaboración del Convenio de Colaboración entre la SUBDERE y el GORE, descrito más adelante en la ETAPA 3.

f) Envío Evaluación Técnico y Económica (proyectos que no cuentan con RS vigente).

Responsable	Municipio o A.M.P.J. SUBDERE GORE
Descripción	<p>Si cumple el proyecto con la admisibilidad de SUBDERE y GORE, el municipio deberá enviar a la Unidad FRC Nivel Central, a través de la URS, la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Oficio del Alcalde dirigido al Subsecretario, solicitando el envío del proyecto a evaluación técnica – económica, a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectiva. 2. Oficio del Gobernador Regional correspondiente, dirigido al SEREMI de Desarrollo Social y Familia, solicitando la evaluación técnica – económica, indicando el porcentaje de financiamiento del proyecto. <p>El Subsecretario o a quien él designe, enviará mediante Oficio, el proyecto a evaluación técnico-económico, al SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectivo.</p> <p>El municipio o A.M.P.J., es el responsable de subir toda la información referente a la iniciativa, en la carpeta digital del proyecto, en el Banco Integrado de Proyectos (BIP), incluido el Oficio de SUBDERE, que respalda la postulación de la iniciativa de inversión dirigido a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, correspondiente y Oficio del Gobernador Regional.</p>

ETAPA 2: EVALUACIÓN Y ANÁLISIS TÉCNICO - ECONÓMICO DEL PROYECTO.

1. Unidades usuarias

- Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSF) o SEREMI de Desarrollo Social y Familia (según corresponda).
- Municipio o A.M.P.J.

2. Descripción

a) Recepción de antecedentes

Responsables	MDSF o SEREMI de Desarrollo Social y Familia. Municipio o A.M.P.J.
Descripción	La iniciativa es recepcionada por el SEREMI de Desarrollo Social y Familia o MDSF y derivada al Analista de Inversión del sector específico a través de la plataforma del Banco Integrado de Proyecto (BIP).

b) Resultado del Análisis Técnico-Económico

Responsables	MDSF o SEREMI de Desarrollo Social y Familia
Descripción	<p>Consiste en la evaluación de los antecedentes del proyecto presentado, de acuerdo con lo establecido en el documento de "Normas, Instrucciones y Procedimientos de Inversión Pública" (NIP) para el año presupuestario, junto a los requisitos específicos de cada sector y a la metodología en particular para cada uno de ellos.</p> <p>En caso de que las iniciativas formuladas para la fase de Reconstrucción, en territorios declarados como Zona de Catástrofe, sea mediante Decreto Supremo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se regirán por el numeral respectivo del NIP en donde se hace mención a la "Presentación Iniciativas de Inversión Relacionadas con la Reconstrucción de Infraestructura por Desastre", y serán objeto de un proceso de agilización, que considera la urgencia requerida y la rigurosidad en la formulación y análisis de estas iniciativas. Asimismo, permitirá efectuar el seguimiento de la implementación, de la fase de reconstrucción, en cada una de las zonas afectadas por la catástrofe.</p>

c) Respuesta a Observaciones del Analista de Inversión (MDSF):

Responsable	Municipio o A.M.P.J
Descripción	El municipio o A.M.P.J. es el único responsable de dar respuesta a las observaciones técnicas y de otro tipo que puedan surgir del Análisis de Inversión del MDS.

d) Recomendado Satisfactoriamente, RATE RS (MDSF):

Responsable	MDSF o SEREMI de Desarrollo Social y Familia
Descripción	<p>El analista de Inversión tiene un plazo de 10 días para cargar el RATE correspondiente según lo establecido en el NIP. Si la iniciativa obtiene el RATE RS, éste será informado por el sistema BIP al municipio.</p> <p>En su defecto, el municipio es el encargado de revisar en el sistema BIP la condición del proyecto.</p>

ETAPA 3: CONVENIO ENTRE LA SUBDERE Y GORE.

Tanto para proyectos nuevos que obtuvieron RS por primera vez, como para proyectos con RS vía otra fuente de financiamiento y que solicitaron el cambio de financiamiento.

1. Unidades usuarias

- Municipio o A.M.P.J
- SUBDERE
- GORE - CORE

2. Descripción

a) Aprobación Consejo Regional

Responsable	Municipio o A.M.P.J. CORE
Descripción	<p>El municipio es el responsable de gestionar la aprobación del proyecto por el Consejo Regional (CORE) respectivo, luego de la obtención del RATE RS. Una vez que se obtenga el Certificado o Resolución de aprobación del proyecto por parte del CORE, el municipio debe informar a través de Oficio Alcaldicio, adjuntando la aprobación a SUBDERE.</p> <p>De igual manera, para los proyectos que postularon al FRC teniendo inicialmente otra fuente de financiamiento y posterior a esto se gestionó el cambio a cofinanciamiento según glosa FRC vigente, se deberá actualizar el respectivo certificado CORE.</p>

b) Convenio SUBDERE – Gobierno Regional

Responsable	Gobierno Regional respectivo. SUBDERE Nivel Central.
Descripción	<p>SUBDERE Nivel Central enviará propuesta de Convenio al Gobierno Regional.</p> <p>Una vez revisada y aprobada por ambas instituciones, se procederá a la firma del Convenio por parte del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo y el Gobernador Regional.</p> <p>Se debe precisar que el solo acto de firma de este Convenio entre las partes, dejará comprometida a ambas instituciones, en el caso de existir modificaciones al proyecto durante su ejecución, a asumir el cofinanciamiento de los aumentos u obras extraordinarias en los % aquí señalados, sin la necesidad de modificar el mismo. En el contexto que alguna de las instituciones no cuente con disponibilidad presupuestaria para asumir la modificación, siempre prevalecerá el % mínimo exigido por Glosa Presupuestaria para el Gobierno Regional respectivo en el aporte total del proyecto.</p>

ETAPA 4: ELEGIBILIDAD Y APROBACIÓN DE PROYECTO (RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS TOTALMENTE TRAMITADA).

1. Unidades Usuarias

- Municipio o A.M.P.J.
- URS.
- Unidad FRC Nivel Central.
- Fiscalía SUBDERE.
- Contraloría General de la República, (si procede).

2. Descripción

a) Elegibilidad de Proyecto

Responsables	Municipio o A.M.P.J URS Unidad FRC Nivel Central
Descripción	Una vez que el Convenio SUBDERE-GORE se encuentre firmado, el municipio o A.M.P.J., deberá presentar oficialmente la solicitud de asignación de recursos a través de la plataforma www.subdereenlinea.gov.cl , adjuntando la siguiente documentación:

	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio Conductor del alcalde, dirigido al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, solicitando la asignación de recursos, individualizando el proyecto. • Ficha IDI, con RATE RS. • Certificado Acuerdo CORE. • Convenio SUBDERE-GORE. <p>En primera instancia la URS revisa toda la documentación en la plataforma www.subdereenlinea.gov.cl, para dejar la solicitud "En Evaluación Técnica" si corresponde.</p> <p>En segunda instancia, la Unidad FRC Nivel Central, revisa la documentación enviada a través de la plataforma www.subdereenlinea.gov.cl, la cual podrá quedar en estado "ELEGIBLE", o en su defecto en estado "OBSERVADA", la que será devuelta al municipio para subsanación de estas.</p>
--	---

b) Asignación de Recursos

Responsable	SUBDERE
Descripción	El estado "ELEGIBLE" de un proyecto, cambiará una vez se le asignen los recursos solicitados, quedando en estado "ASIGNADO".

c) Resolución de Transferencia de Recursos

Responsable	Unidad FRC Nivel Central Fiscalía SUBDERE Contraloría General de la República
Descripción	<p>Asignados los recursos para el proyecto por parte de SUBDERE, se procede a redactar la Resolución que autoriza el proyecto y dispone la transferencia de recursos, estableciendo la responsabilidad del municipio y los requisitos para la transferencia y la forma en la que serán distribuidas.</p> <p>Esta resolución indicará la imputación presupuestaria al que serán cargados dichos compromisos durante el año en curso y siguientes en el caso que corresponda.</p> <p>Conforme señalan las Resoluciones N°s 7, de 26 de marzo de 2019 y 14, de 29 de diciembre de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, a contar del 1° de julio de 2019, si la asignación total del proyecto es mayor a 20.000 UTM (UTM a enero del año en el que se postula la iniciativa), la resolución SUBDERE deberá ser sometida al trámite de "Toma de Razón" en la Contraloría General de la República.</p>

d) Aprobación de Proyecto

Responsable	Unidad FRC
Descripción	<p>Una vez totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el financiamiento y dispone la transferencia de recursos al proyecto (Resolución SUBDERE Exenta o Afecta), se informará en la plataforma www.subdereenlinea.gov.cl cambiando el estado del proyecto a "APROBADO".</p> <p>El municipio es el responsable de verificar en la plataforma la oficialización de asignación de recursos a través de esta Resolución.</p> <p>Con este documento, el municipio, la A.M.P.J. o la Unidad Técnica, podrá iniciar el proceso de licitación y/o contratación, de acuerdo con el proceso de compras públicas ordenados por la Ley.</p> <p>La Resolución totalmente tramitada es el único documento legal que dispone la asignación de recursos.</p>

ETAPA 5: LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE PROYECTO.

1. Unidades usuarias

- Municipio - A.M.P.J.
- Unidad Técnica (Municipio, MOP, MINVU, entre otras).
- Contratistas/Consultores/Proveedores
- URS
- Unidad FRC Nivel Central
- GORE

2. Descripción

a) Bases Administrativas Generales, Específicas y Términos de Referencia según corresponda

Responsables	Municipio o A.M.P.J o U.T.
Descripción	Una vez informado al municipio de la aprobación de asignación de recursos del proyecto por SUBDERE y GORE , éste debe proceder a la formulación, revisión, y autorización de las bases administrativas y términos de referencia de la futura licitación.

b) Proceso de Licitación

Responsable	Municipio o A.M.P.J. U.T.
--------------------	------------------------------

Descripción

El municipio, a través del acto administrativo que corresponda, debe aprobar las bases administrativas y proceder a autorizar el llamado a licitación pública correspondiente.

El artículo 8º de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece tres mecanismos de adjudicación de contratos: **licitación pública, propuesta privada y contratación directa, bajo las condiciones determinadas en dicha disposición**. De manera supletoria, en los aspectos que no regule el anterior ordenamiento se regirá por:

Ley 19.886, que establece 3 mecanismos de adjudicación de contratos:

1. **Licitación pública** como regla general y obligatoria para adquisiciones mayores a 1000 UTM.

2. **Licitación privada** previa resolución fundada, excepciones establecidas.

3. **Trato o contratación directa**, con carácter excepcional:

- ✓ Si en las licitaciones públicas respectivas y la privada no se hubiesen presentado interesados.
- ✓ Si se trata de contratos correspondientes a la terminación de un contrato que haya debido resolverse o terminarse anticipadamente, cuyo remanente no supere las 1000 UTM.
- ✓ En casos de emergencia, urgencias e imprevistos calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la unidad contratante.
- ✓ Si solo existe un proveedor del bien o servicio
- ✓ Si se trata de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional
- ✓ Si se trata de servicios de naturaleza confidencial
- ✓ Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan indispensable la contratación directa
- ✓ Cuando el monto de la adquisición será inferior al límite que fije el reglamento.

Si las bases son modificadas, el municipio o A.M.P.J. deberá realizar un nuevo llamado a licitación pública.

Si el municipio o A.M.P.J. solicita la intervención de otros servicios públicos como U.T. encargada de la iniciativa, ésta deberá celebrar un Convenio Mandato entre las partes, que establezca las condiciones previas para la ejecución de esta.

La U.T. respectiva debe regirse bajo las condiciones, gestiones y documentos indicados y requeridos en esta guía operativa y lo que disponga la Unidad FRC Nivel Central.

c) Proceso de Adjudicación y Reevaluaciones

i) **Si el monto ofertado se ajusta al valor disponible en Ficha IDI con RATE RS.**

Responsable	Municipio o A.M.P.J. U.T. (con apoyo de la URS o Unidad FRC Nivel Central)
Descripción	<p>Si el monto de la oferta se ajusta al monto disponible en Ficha IDI con RATE RS, se puede adjudicar la oferta, contratar e informar a la URS y Unidad FRC Nivel Central.</p> <p>Posteriormente, la U.T. elabora el decreto o resolución de adjudicación, solicita las garantías correspondientes, firma contrato y procede a realizar el acto de entrega de terreno.</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio de otros documentos que el municipio debe solicitar en el marco de La ley de Compras Públicas que aplica a las Municipalidades, Art 37 Ley 19.886 que modifica el art. 66 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que son de su responsabilidad, y que eventualmente pueden ser solicitados por la Unidad FRC Nivel Central.</p>

ii) **Si el monto ofertado sobrepasa el valor disponible en Ficha IDI RATE RS en menos o igual al 10% (norma general).**

Excepcionalmente para el año 2022 y 2023, este % quedó en **hasta un 20%**, debido a los efectos del estallido social, pandemia producto del COVID 20 y la crisis económica mundial. En este sentido y para efectos de esta Guía Operativa seguirá mencionado el 10%, pero deberá ser ajustado a las Instrucciones Presupuestaria del oficio Circular del Ministerio de Hacienda que emite todos los años durante enero o sus modificaciones durante ese mismo año calendario.

Responsables	Municipio o A.M.P.J. U.T. URS Unidad FRC Nivel Central GORE
Descripción	<p>Si el monto de la oferta sobrepasa en menos de un 10% el monto disponible total en Ficha IDI RATE RS, el municipio podrá solicitar a las instituciones financieras (GORE-SUBDERE) los recursos necesarios para adjudicar la oferta (no se requiere Reevaluación ante MDSF).</p> <p>Esta solicitud (porcentaje SUBDERE), se presenta en la URS vía oficio, dirigido al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, con toda la documentación necesaria que justifique la solicitud. En cuanto a la solicitud al GORE, ésta debe ser gestionada por el municipio.</p> <p>Si SUBDERE aprueba la documentación presentada por el municipio y cuenta con la disponibilidad presupuestaria para asignar los recursos faltantes, se procederá a modificar el acto</p>

	<p>administrativo que aprobó el proyecto, sin necesidad de someter la iniciativa al proceso de Reevaluación por parte del SEREMI de Desarrollo Social y Familia.</p> <p>Una vez aprobado el acto administrativo, tanto por GORE y SUBDERE, el municipio estaría en condiciones de adjudicar la propuesta y contratar. Posteriormente, la U.T. elabora el decreto o resolución de adjudicación, solicita las garantías correspondientes, firma contrato y procede a realizar el acto de entrega de terreno. Lo anterior, sin perjuicio de otros documentos que el municipio debe solicitar en el marco de la Ley de Compras Públicas, que son de su responsabilidad, y que eventualmente pueden ser solicitados por la Unidad FRC Nivel Central.</p>
--	---

- iii) **Si el monto ofertado sobrepasa el valor disponible en Ficha IDI RS en más de un 10% (norma general).** Excepcionalmente para el año 2022 y 2023, este porcentaje quedo en **más de un 20%**, debido a los efectos del estallido social, pandemia producto del COVID 20 y la crisis económica mundial. En este sentido y para efectos de esta Guía Operativa seguirá mencionado el 10%, lo que será modificado según las Instrucciones Presupuestarias del oficio Circular del Ministerio de Hacienda que se emite todos los años, durante enero o sus modificaciones posteriores en el año presupuestario.

<p>Responsables</p>	<p>Municipio o A.M.P.J. o U.T. SEREMI de Desarrollo Social y Familia. URS. Unidad FRC Nivel Central. GORE.</p>
<p>Descripción</p>	<p>Si el monto de la oferta sobrepasa el valor disponible total en Ficha IDI con RATE RS, en más de un 10%, el municipio es responsable de realizar la solicitud de mayores recursos a las instituciones financieras (GORE-SUBDERE).</p> <p>Para ello se debe haber realizado al menos un proceso de licitación pública, anterior al actual, y que se hayan presentado al menos dos oferentes que excedan el 10% del monto disponible en ficha IDI.</p> <p>Esta solicitud se presenta a SUBDERE a través de la URS, con todos los antecedentes, siendo estos, quienes revisan y envían los documentos, si procede, a la Unidad FRC Nivel Central.</p> <p>Si la revisión por parte de la Unidad FRC Nivel Central procede, se envía de manera formal mediante un Oficio SUBDERE al SEREMI de Desarrollo Social y Familia correspondiente, la solicitud de Reevaluación de dicha iniciativa. De igual manera el municipio deberá realizar las gestiones de solicitud al GORE.</p> <p>Las unidades financieras (GORE-SUBDERE) deben actualizar los montos por ítem de acuerdo con el nuevo presupuesto en plataforma BIP.</p> <p>Una vez obtenido el nuevo RATE RS por parte del SEREMI de Desarrollo Social y Familia, se procederá a modificar el acto administrativo que aprobó el proyecto.</p>

	<p>Una vez asignados los recursos, tanto por el GORE y la SUBDERE, el municipio estaría en condiciones de adjudicar la propuesta y contratar.</p> <p>Posteriormente la U.T. elabora el decreto o resolución de adjudicación, solicita las garantías correspondientes, firma el contrato y procede a realizar el acto de entrega de terreno.</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio de otros documentos que el municipio debe solicitar en el marco de la Ley de Compras Públicas, que son de su responsabilidad, y que eventualmente pueden ser solicitados por la Unidad FRC.</p>
--	---

d) Proceso de Contratación

Responsables	<p>Municipio o A.M.P.J. U.T. Contratista/Consultor/Proveedor</p>
Descripción	<p>Una vez que se adjudica la licitación al oferente seleccionado, la U.T. elabora los decretos respectivos y solicita garantía por concepto de "Fiel Cumplimiento del Contrato", el cual debe caucionar el monto y plazo estipulado en las bases de licitación y que serán parte integrante del contrato.</p> <p>El contrato debe celebrarse entre las partes y será el instrumento legal que fijará los siguientes contenidos mínimos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Lugar y Fecha 2. Nombres 3. Proyecto que se contrata 4. Monto (en pesos) diferenciando ítems y/o partidas del presupuesto financiada por SUBDERE y GORE. 5. Plazo 6. Garantías 7. Causales de término anticipado 8. Fijación de multas <p>Es responsabilidad del municipio, comprobar la validez legal de los instrumentos financieros (boleta bancaria, póliza o vale vista) y custodiarlas.</p> <p>Además, el municipio deberá ser responsable de establecer en el contrato, el financiamiento de los ítems y/o partidas, debido a que al momento de rendición por parte del municipio a SUBDERE, las facturas deben ser emitidas a nombre del municipio.</p> <p>Con el contrato firmado, el municipio debe hacer acto de "entrega de terreno", con el que da por iniciada las obras.</p> <p>El municipio es el encargado de subir la documentación de cada uno de los contratos y sus modificaciones a la plataforma www.subdereenlinea.gov.cl, cuyos antecedentes serán parte integrante de las solicitudes de transferencia posteriores.</p>

Cuando la U.T. sea el MOP, la documentación solicitada en plataforma www.subdereenlinea.gov.cl se deberá homologar a:

DOCUMENTOS SUBDERE EN LÍNEA	DOCUMENTACIÓN HOMOLOGADA
FOTOCOPIA SIMPLE DE CONTRATO	REGLAMENTO PARA CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS
FOTOCOPIA SIMPLE DE DECRETO ALCALDICIO QUE APRUEBA EL CONTRATO DE LAS OBRAS	PROTOCOLIZACIÓN DE RESOLUCIÓN MOP QUE ACEPTA PROPUESTA PÚBLICA
COPIA DEL DOCUMENTO(S) DE GARANTÍA N°1	COPIA DEL DOCUMENTO(S) DE GARANTÍA N°1

Cuando la etapa de diseño tenga asociada la compra de terreno se deberá homologar la documentación solicitada por plataforma www.subdereenlinea.gov.cl a:

DOCUMENTOS SUBDERE EN LÍNEA	DOCUMENTACIÓN HOMOLOGADA
FOTOCOPIA SIMPLE DE CONTRATO	TASACIÓN BANCO ESTADO
FOTOCOPIA SIMPLE DE DECRETO ALCALDICIO QUE APRUEBA EL CONTRATO DE LAS OBRAS	DECRETO ALCALDICIO QUE INFORMA VALOR DE TERRENO O PROMESA DE COMPRA Y VENTA.
COPIA DEL DOCUMENTO(S) DE GARANTÍA N°1	CERTIFICADO "NO APLICA"

ETAPA 6: EJECUCIÓN DE PROYECTO (TÉCNICO-FINANCIERO).

1. Unidades usuarias

- Municipio o A.M.P.J.
- U.T.
- URS
- Unidad FRC Nivel Central

2. Descripción

a) Transferencia de recursos

Responsables	Municipio o A.M.P.J U.T. URS Unidad FRC Nivel Central
Descripción	De conformidad a lo indicado en la Resolución SUBDERE, el municipio procederá a solicitar las transferencias indicadas en dicho documento, considerando el resto del marco normativo y las disposiciones que se generen para dar cumplimiento a dicho acto. Para la primera transferencia, el municipio solicitará a través de la plataforma, adjuntando los antecedentes según disponga la Resolución de aprobación de recursos SUBDERE.

Se deberá homologar los antecedentes mínimos solicitados en plataforma cuando se trate de:

a) Unidad Técnica MOP (Etapa de Diseño - Ejecución):

DOCUMENTOS SUBDERE EN LÍNEA	DOCUMENTACIÓN HOMOLOGADA
PROGRAMACIÓN FINANCIERA DE LA OBRA	PROGRAMACIÓN FINANCIERA DE LA OBRA
APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA	RESOLUCIÓN MOP QUE ACEPTA PROPUESTA PÚBLICA
OFICIO CONDUCTOR DEL ALCALDE AL SUBSECRETARIO	OFICIO CONDUCTOR DEL ALCALDE AL SUBSECRETARIO
FOTOCOPIA SIMPLE DE DECRETO QUE APRUEBA LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN	CONVENIO MANDATO ENTRE MUNICIPIO Y MOP
FOTOCOPIA SIMPLE DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS DE PROCESO DE LICITACIÓN (SI CORRESPONDE)	FOTOCOPIA SIMPLE DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS DE PROCESO DE LICITACIÓN (SI CORRESPONDE)
PROPUESTAS TÉCNICAS (EXCEPTO CONTRATACIÓN DIRECTA)	PROPUESTAS TÉCNICAS (EXCEPTO CONTRATACIÓN DIRECTA)
COMPROBANTE DE LA PUBLICACIÓN EN PORTAL DE MERCADO PÚBLICO	COMPROBANTE DE PUBLICACIÓN PROCESO DE LICITACIÓN
MEMORANDUM URS	MEMORANDUM URS
FORMULARIO SOLICITUD DE REMESA	FORMULARIO SOLICITUD DE REMESA

b) Adquisición de Terreno (Etapa de Diseño):

DOCUMENTOS SUBDERE EN LÍNEA	DOCUMENTACIÓN HOMOLOGADA
PROGRAMACIÓN FINANCIERA DE LA OBRA	PROGRAMACIÓN FINANCIERA DE PROCESO DE COMPRA DE TERRENO Y DISEÑO
FOTOCOPIA SIMPLE DE DECRETO ALCALDICIO QUE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA	TASACIÓN BANCO ESTADO
OFICIO CONDUCTOR DEL ALCALDE AL SUBSECRETARIO	OFICIO CONDUCTOR DEL ALCALDE AL SUBSECRETARIO
FOTOCOPIA SIMPLE DE DECRETO QUE APRUEBA LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN	DECRETO ALCALDICIO QUE INFORMA VALOR DE TERRENO O PROMESA DE COMPRA Y VENTA.
FOTOCOPIA SIMPLE DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS DE PROCESO DE LICITACIÓN (SI CORRESPONDE)	CERTIFICADO "NO APLICA"
FOTOCOPIA SIMPLE DE ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS (EXCEPTO CONTRATACIÓN DIRECTA)	CERTIFICADO "NO APLICA"
COMPROBANTE DE LA PUBLICACIÓN EN PORTAL DE MERCADO PÚBLICO	CERTIFICADO "NO APLICA"
MEMORANDUM URS	MEMORANDUM URS
FORMULARIO SOLICITUD DE REMESA	FORMULARIO SOLICITUD DE REMESA

Para cada una de las siguientes solicitudes de transferencia, el municipio debe adjuntar todos los antecedentes mínimos solicitados en la plataforma www.subdereenlinea.gov.cl.

Eventualmente SUBDERE, podrá solicitar documentación complementaria.

La URS debe revisar estos antecedentes, los que, de ser aprobados, pasan a revisión de la Unidad FRC Nivel Central. En caso de ser observados, éstos se devolverán al municipio para ser subsanados.

La Unidad FRC Nivel Central, revisa los antecedentes de la solicitud, los que de ser aprobados quedará con estado "Transferencia en Proceso", continuando la gestión internamente, hasta el depósito efectivo de los recursos al municipio.

La Unidad FRC solicita la transferencia, mediante un sistema interno de gestión de documentos, SUBDERE (SGDOC), por medio de un expediente único, donde se genera un memorándum, dirigido a la Unidad de Contabilidad, de la Dirección de Administración y Finanzas de SUBDERE.

	<p>La Unidad de Contabilidad, revisa la solicitud, dando visto bueno, si corresponde, de acuerdo con la normativa vigente, respecto a los procedimientos de transferencia de recursos y rendiciones de cuentas de la SUBDERE. Posteriormente, deposita los recursos a la cuenta bancaria del municipio respectivo, informando a la Unidad FRC Nivel Central por medio del mismo expediente único.</p> <p>La Unidad FRC Nivel Central, informa el depósito de los recursos en sistema www.subdereenlinea.gov.cl, cambiando el estado de "Transferencia en Proceso" a "Transferencia Girada". El municipio es el encargado de revisar este cambio en el sistema.</p> <p>Al momento de solicitar la transferencia, el municipio debe tener al día, el envío de todos los informes mensuales de rendición, solicitados por sistema www.subdereenlinea.gov.cl, para cada uno de los proyectos que financia SUBDERE, independiente de la fuente de financiamiento. Lo anterior, en consideración de lo dispuesto en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República.</p> <p>Para el envío de los antecedentes por parte del municipio, se deben utilizar los formatos incluidos como anexo en la presente guía operativa. <i>Ver V.Anexos – Formulario Solicitud 1° Remesa o Formulario Solicitud de Remesa.</i></p>
--	---

b) Ejecución de Proyecto.

Responsables	Municipio U.T. URS Unidad FRC
Descripción	<p>El proceso de ejecución de los proyectos se refiere al control de avance físico y financiero del porcentaje aportado por SUBDERE.</p> <p>Al cumplirse los plazos de ejecución establecidos en las Bases de Licitación, el contratista es el encargado de entregar documentación que respalde el gasto del proyecto (generalmente en forma mensual) a la U.T.</p> <p>La municipalidad es quien debe consolidar la información del gasto, mensualmente, y cargarla en la plataforma www.subdereenlinea.gov.cl, para ser enviada a revisión y aprobación por SUBDERE.</p> <p>Este proceso, debe realizarse por el municipio mes a mes, rendiciones parciales (cada vez que exista gasto) para dar cumplimiento a la Resolución N°30, de 2015, de Contraloría General de la República.</p> <p>En primera instancia, es la respectiva URS, quien revisa y aprueba u observa estos antecedentes, y remite a la Unidad</p>

FRC, o al municipio, según sea el caso. La revisión por parte de la URS debe ser hasta el estado "Revisión 1".

La URS, a través del profesional encargado del proyecto, deberá verificar en la obra, que el avance físico y financiero, corresponde a lo informado en los estados de pago presentados por el municipio. Asimismo, el profesional URS, deberá corroborar que las obras ejecutadas (en cualquiera de sus etapas), corresponde a la iniciativa recomendada por el MDSF. Para este proceso se recomienda, que el profesional encargado del proyecto en la URS., deba hacer al menos una visita al mes a la obra, debiendo quedar el registro de estas a través de 1 minuta simple, acompañada al memorándum URS., para la solicitud de transferencias.

La Unidad FRC Nivel Central, aprueba u observa estos antecedentes y remite a la URS o a la Unidad de Contabilidad SUBDERE según sea el caso.

Al solicitar la última transferencia de recursos, la U.T. se encargará de gestionar la recepción provisoria de la obra, sin observaciones, y cumplir con los requisitos solicitados en plataforma [www.subderenlinea.gov.cl.](http://www.subderenlinea.gov.cl), siendo esta la condición más importante para continuar con el proceso.

Será responsabilidad del municipio solicitar la garantía que caucione la "Correcta Ejecución de las Obras", cuya validez legal debe ser verificada.

Una vez enviado el 100% de los recursos, y la obra se encuentre terminada, el municipio deberá rendir la última transferencia y por consiguiente solicitar el cierre del proyecto, a través de la plataforma [www.subderenlinea.gov.cl.](http://www.subderenlinea.gov.cl) en un **plazo no mayor a 6 meses**, de efectuada esta remesa. En caso de que este plazo no pueda ser cumplido por el Municipio, debido a la reprogramación de alguno de los contratos, se deberá informar a través de la plataforma, y solicitar una prórroga única de 3 meses, para el cierre definitivo. Dicha solicitud de cierre será revisada, aprobada u observada en primera instancia por la URS, para luego ser enviada a la Unidad FRC Nivel Central, para la revisión y aprobación u observación, hasta dejar el proyecto en estado "Proyecto Cerrado".

El municipio es el encargado de revisar los cambios de estado de sus iniciativas cerradas, a través de la plataforma.

Sin perjuicio de los requisitos solicitados anteriormente, Unidad FRC Nivel Central, a través de la plataforma www.subderenlinea.gov.cl, podrá solicitar otros antecedentes necesarios para completar la solicitud.

Para el envío de los antecedentes por parte del municipio, se deben utilizar los formatos incluidos como anexo en la presente guía operativa. *Ver V.ANEXOS – Detalle Rendición Mensual; Informe Mensual de Inversión de Transferencia Recibida; Detalle de Gastos; Ficha de Evaluación y Cierre de Proyectos.*

c) Modificaciones de Contratos

Responsables	Municipio U.T. URS Unidad FRC Nivel Central GORE
Descripción	<p>Todas las modificaciones de contrato para obras civiles, diseños, asistencias e inspecciones técnicas, deben ser aprobadas por SUBDERE y GORE según sus procedimientos.</p> <p>Para la <u>aprobación por parte de SUBDERE</u>, corresponde a:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Solicitudes con aumentos y/o disminuciones, menores al 10% del monto total de Ficha IDI RATE RS (norma general). Excepcionalmente para el año 2022, este % quedó en "menores al 20%", debido a los efectos del estallido social, pandemia producto del COVID 20 y la crisis económica mundial. En este sentido y para efectos de esta Guía Operativa seguirá mencionado el 10%, pero puede ser modificado según las Instrucciones Presupuestarias del oficio Circular del Ministerio de Hacienda que se emite todos los años, durante enero o sus modificaciones posteriores en el año presupuestario.- Contratista solicita aumento de obra a Unidad Técnica.- Unidad Técnica analiza la pertinencia del aumento y/o disminución de obras o contratos, e ingresa solicitud e informe a URS para evaluación, según formatos y documentación anexa requeridas- en el punto V. ANEXOS - <i>Solicitud de Aumento, Disminución o Modificación de Obra</i>- La URS analiza la pertinencia de aumento y/o disminución de obras o contratos y emite Informe Técnico.- Una vez validado por el profesional responsable de la URS, esta solicitud debe ser enviada por sistema interno SUBDERE (SGDOC), mediante Memorándum digital, firmado por el Jefe(a) de la URS en el expediente único del proyecto, a el Encargado(a) FRC de Nivel Central. La Unidad FRC Nivel Central, será la encargada de dar la admisibilidad final del aumento y/o disminución de obras o contratos, informando mediante memorándum digital al Jefe(a) de la URS, debiendo éste último informar al municipio.- La URS deberá solicitar al municipio, el Oficio Alcaldicio dirigido al Intendente, solicitando la admisibilidad de la modificación de contrato. Esto deberá ser según las condiciones del convenio suscrito entre GORE-SUBDERE (porcentajes de cofinanciamiento).

- De ser aprobada la solicitud por ambas partes, se procede a modificar el acto administrativo que aprobó el proyecto, según corresponda. En el caso que la modificación signifique un aumento de recursos a la inicial, se le asignará el aumento siempre que exista disponibilidad presupuestaria.
- Una vez totalmente tramitado el nuevo acto administrativo, la Unidad FRC Nivel Central, informará por medio de la plataforma SUBDERE en Línea.

Nota: El municipio debe tener presente que para continuar el proceso de modificación, el GORE también debe tener su acto administrativo de asignación de nuevos recursos totalmente tramitado.

- El Municipio a través de la U.T. modifica el contrato, renueva garantías y remite antecedentes a la URS a través del portal www.subdereenlinea.gov.cl, los cuales deben ser revisados, aprobados u observados según corresponda, enviándolos a revisión final de la Unidad FRC Nivel Central.
- La Unidad FRC Nivel Central, revisa la documentación enviada, aprueba u observa según corresponda.

- ✓ **Solicitudes con aumentos y/o disminuciones sobre el 10% del monto total de Ficha IDI RS (norma general), incluyendo la suma de ambas y las modificaciones a "costo cero",** Excepcionalmente para el año 2022, este % quedó **sobre el 20%**, debido a los efectos del estallido social, pandemia producto del COVID 20 y la crisis económica mundial. En este sentido y para efectos de esta Guía Operativa seguirá mencionado el 10%, pero puede ser modificado según las Instrucciones Presupuestarias del oficio Circular del Ministerio de Hacienda que se emite todos los años, durante enero o sus modificaciones posteriores en el año presupuestario.

Se debe solicitar Reevaluación a SEREMI de Desarrollo Social, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Contratista solicita aumento de obra a Unidad Técnica.
- Unidad Técnica analiza la pertinencia del aumento, obras extraordinarias y/o disminución de obras, e ingresa solicitud e informe a URS para evaluación. según formatos y documentación anexa requeridas- en el punto V. ANEXOS – *Solicitud de Aumento, Disminución o Modificación de Obra.*
- La URS analiza la pertinencia de aumento y/o disminución de obras o contratos y emite Informe Técnico.
- Una vez validado por el profesional responsable de la URS, esta solicitud debe ser enviada por sistema interno SUBDERE (SGDOC), mediante memorándum digital

firmado por el Jefe(a) de la URS en el expediente único del proyecto dirigido a el Encargado(a) FRC de Nivel Central. La Unidad FRC Nivel Central será la encargada de dar la admisibilidad final del aumento y/o disminución de obras o contratos.

- En el caso de ser admisible, será la URS quién deba solicitar al municipio el Oficio Alcaldicio dirigido al Intendente solicitando la admisibilidad de la modificación de contrato. Esto deberá ser según las condiciones del convenio suscrito entre GORE-SUBDERE (porcentajes de cofinanciamiento).
- De ser admisible la solicitud por Unidad FRC –y GORE, ambas instituciones deberán solicitar formalmente mediante Oficio a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia correspondiente, la reevaluación del proyecto.
- SEREMI de Desarrollo Social y Familia, reevalúa el proyecto y lo recomienda nuevamente con RATE RS, si corresponde.
- Será el municipio el responsable de gestionar la aprobación final por parte del CORE respecto al porcentaje respectivo del suplemento.
- El Municipio debe presentar formalmente a la URS el acto administrativo que aprueba el proyecto por parte del CORE.
- La URS debe hacer el envío por sistema interno SGDOC, mediante memorándum digital, firmado por el Jefe (a) de la URS a la Unidad FRC, la cual procede a modificar el acto administrativo.
- Una vez totalmente tramitado el acto administrativo la Unidad FRC publica en plataforma.
- El Municipio a través de la U.T. y **una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo por parte de las dos instituciones financieras**, podrá realizar la modificación del contrato, renovar garantías, entre otros, remitiendo los antecedentes a la URS a través del portal www.subdereenlinea.gov.cl , los cuales deben ser revisados, aprobados u observados según corresponda, enviándolos a revisión de la Unidad FRC Nivel Central.
- La Unidad FRC revisa la documentación enviada, aprueba u observa según corresponda.

*Para el envío de los antecedentes por parte del municipio, se deben utilizar los formatos incluidos como anexo en la presente guía operativa. Ver V. ANEXOS – Solicitud de Aumento, Disminución o Modificación de Obra; Formulario Solicitud de Aumento de Obra o Ampliación de Contrato.

	<p><i>Nota:</i> Excepcionalmente durante el año 2023 y mientras esté plenamente vigente el D.S. N°177 o sus modificaciones; los proyectos en donde el MOP sea Unidad Técnica de algún proyecto en ejecución, financiado por el programa FRC, podrá ser solicitado por los municipios, previa aprobación de la Dirección Regional de respectiva del MOP, el "Mecanismo de Reajuste" señalado en ese decreto supremo, el que bajo ninguna circunstancia podrá superar el 20% del monto total del contrato.</p>
--	--

d) Término anticipado de contratos

Responsable	<p>Municipio U.T. Contratista/Consultor/Proveedor</p>
Descripción	<p>El municipio puede dar término anticipado del contrato de obras, por cualquiera de las causales definidas en el documento firmado por las partes; dando paso al acto administrativo que así lo sanciona.</p> <p>En este sentido, el municipio debe informar a SUBDERE y GORE vía oficio, explicando las razones y los argumentos legales que tiene para iniciar este procedimiento, asegurando la integridad de las obras ejecutadas, la reactivación y continuidad de estas.</p> <p>El Municipio debe informar a SUBDERE, vía oficio alcaldicio, el motivo del término anticipado de contrato, ingresando los antecedentes a la URS.</p> <p>La URS remite los antecedentes a Unidad FRC Nivel Central, y ésta evalúa los antecedentes y apoya el proceso que el municipio debe continuar.</p> <p>*SUBDERE se reserva el derecho de solicitar otros antecedentes, con el fin de tener la mayor información disponible para el análisis.</p>

ETAPA 7: CIERRE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE PROYECTO.

Responsable	Municipio
Descripción	<p>El municipio es el responsable de rendir y solicitar el cierre del proyecto a través de la plataforma www.subdereenlinea.gov.cl, en un plazo no mayor a 3 meses, luego de recibida la última transferencia de recursos.</p>

ETAPA 8: PROGRAMACIÓN DE ACTO DE INAUGURACIÓN.

Responsable	Municipio U.T. URS Unidad FRC GORE
Descripción	<p>El municipio es el responsable de solicitar a la Unidad FRC, el envío del diseño de la placa oficial conmemorativa de la obra, la que deberá cumplir con las especificaciones técnicas para su instalación.</p> <p>Una vez instalada, el municipio debe remitir fotografía de la placa a la URS, quién derivará a la Unidad FRC para su conocimiento. Se solicita sea con anterioridad a la fecha oficial de inauguración.</p> <p>El municipio en colaboración con la URS, SUBDERE y GORE, deben gestionar la fecha estimada de inauguración de las obras, promover dicho acto y coordinar anticipadamente las invitaciones con las autoridades locales, regionales y nacionales.</p>

VI. ANEXOS



FONDO DE RECUPERACION DE CIUDADES

Formulario Solicitud 1° Remesa

REGIÓN:

COMUNA:

CÓDIGO BIP:

NOMBRE DEL PROYECTO (según ficha IDI):

INSTITUCION QUE SOLICITA LOS RECURSOS: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE

RUT:

BANCO:

CUENTA CTE. PARA DEPOSITO:

NOMBRE DEL CONTRATISTA OBRAS CIVILES:

NOMBRE DEL CONTRATISTA CONSULTORÍAS:

1. MONTO TOTAL PROYECTO : \$ _____ = \$ _____ + \$ _____
TOTAL SUBDERE GORE

2. MONTO TOTAL ASIGNADO (RESOLUCIÓN): \$ _____

3. MONTO TOTAL CONTRATADO: \$ _____ (_____ + _____ + _____ + _____ + _____)
TOTAL MONTO OBRA CIVIL + MONTO CONSULTORIA + EQUIPO + EQUIPAMIENTO + GASTO ADM.

4. MONTO SOLICITADO EN 1° REMESA \$ _____

5. DOCUMENTOS ADJUNTOSS:

- 5.1 Oficio Conductor del Alcalde al Subsecretario solicitando 1° Remesa indivizualizando el proyecto.
- 5.2 Fotocopia simple de decreto que aprueba la modalidad de ejecución (si corresponde)
- 5.3 Fotocopia simple de preguntas y respuestas de proceso de licitación (si corresponde)
- 5.4 Fotocopia simple de acta de evaluación de propuestas técnicas , excepto Contratación Directa (si corresponde)
- 5.5 Fotocopia simple de decreto alcaldicio que aprueba la adjudicación de la empresa ejecutora (si corresponde)
- 5.6 Fotocopia simple de decreto alcaldicio que aprueba el contrato de las obras (si corresponde)
- 5.7 Fotocopia simple del contrato de las obras (si corresponde)
- 5.8 Fotocopia simple de boleta de garantía que garantiza el fiel cumplimiento del contrato (si corresponde)
- 5.9 Programación financiera de la obra (si corresponde)
- 5.10 Comprobante de la publicación en portal de Mercado Público (si corresponde)
- 5.11 Acta entrega de terreno (si corresponde)

<input checked="" type="checkbox"/>

Nota: todas las fotocopia simples deben venir con nombre, timbre y firma de responsable municipal

FIRMA Y TIMBRE ALCALDE

Vº Bº FUNCIONARIO MUNICIPAL RESPONSABLE



**INFORME MENSUAL DE INVERSION DE TRANSFERENCIA
RECIBIDA QUE NO SE INCORPORAN AL PRESUPUESTO
DE LA IDENTIDAD RECEPTORA**

INSTITUCION RECEPTORA DE LOS FONDOS : **I. MUNICIPALIDAD DE**
R.U.T. DE LA INSTITUCION RECEPTORA : **N° xxxx**
MES INFORMADO :

I.- IDENTIFICACION DE LOS FONDOS RECIBIDOS :

a) Institucion otorgante : **Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo**
(R.U.T. N° 60.515.000-4)

B) Item presupuestario : **05.05.03.33.03.100 "Fondo de Recuperacion de Ciudades"**

c) Finalidad de los Fondos : **Proyecto Codigo BIP "xxxxxxxxxx "**

II.- INGRESOS:

Identificación ingresos recibidos en el periodo:

<u>N° CHEQUE O</u>		<u>N° Y FECHA</u>	
<u>FECHA DEPOSITO</u>	<u>N.C INGRESADO</u>	<u>RESOLUCION M.INT</u>	<u>VALOR EN \$</u>

TOTAL INGRESOS _____

III.- GASTOS DEL PERIODO SEGÚN RELACION ADJUNTA

= _____

IV.- SALDO POR RENDIR PARA EL PERIODO SIGUIENTE
(II - III)

= _____

FECHA:

FIRMA Y TIMBRE

NOMBRE :
CARGO :
TELEFONO :
MAIL :

I.- IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Comuna:

Nombre del proyecto:

Código BIP del proyecto:

Sub programa:

Nº ORD o REX SUBDERE:

Fecha Nº ORD o REX SUBDERE:

Unidad Técnica Ejecutora:

(La señalada en el Decreto que aprueba la modalidad de ejecución del proyecto o el encargado del proyecto)

II.- FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO	M\$
Total Monto Aprobado Convenio FRC	
Total Monto Contrato	
Total Gasto Proyecto	
Saldo Final (*)	

(*) En el caso de los recursos recibidos y no utilizados ya sea por tratarse de gastos rechazados, excedentes de caja o saldos de proyectos respecto de los cuales no existan obligaciones devengadas de años anteriores pendientes de pago y del año en curso, deberán ser reintegrados por el organismo receptor, a la Tesorería General de la República.

IV- DOCUMENTOS DE RESPALDO

1.- Adjuntar Órdenes de Ingreso Municipal

2. Certificado de Recepción Final

3.- Adjuntar fotografías con proyecto y sin proyecto

CERTIFICO QUE LA OBRA EN CUESTIÓN FUE EJECUTADA DE ACUERDO A LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTO QUE FUERON PRESENTADOS PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO.

FIRMA ALCALDE

Nombre del Alcalde

FIRMA ENCARGADO

Nombre del encargado del proyecto

FONDO DE RECUPERACION DE CIUDADES

Solicitud de Aumento, Disminución o Modificación de Obra

FECHA: _____ **REGIÓN:** _____
COMUNA: _____ **CÓDIGO BIP:** _____

1. **NOMBRE DEL PROYECTO (según ficha IDI):**

2. **PROFESIONAL REVISOR URS/SUBDERE :**

FECHA REVISIÓN :

3. **OFICIO CONDUCTOR DE ALCALDE A SUBSECRETARIO**

NUMERO DE OFICIO:

FECHA OFICIO:

4. **FECHA INGRESO A LA UNIDAD (URS):**

5. **DOCUMENTOS REQUERIDOS: (De acuerdo a etapa señalada en Guía FRC)**

- 5.1 Oficio Conductor del Alcalde al Subsecretario solicitando el aumento de obra o ampliación de contrato
- 5.2 Presupuesto Aprobado
- 5.3 Presupuesto con aumentos, disminuciones de Obras y Partidas Extraordinarias
- 5.4 Detalle de Aumento de obras, Partidas Extraordinarias y Disminuciones de Obra
- 5.5 Informe avance Físico y Financiero
- 5.6 Carta Gantt Actualizada
- 5.7 Informe Técnico URS
- 5.8 Fotografías o Planimetría



OBSERVACIONES

--

V°B Profesional

FONDO DE RECUPERACION DE CIUDADES

Formulario Solicitud de Aumento de Obra o Ampliación de Contrato (*)

FECHA:

REGIÓN:

COMUNA:

CÓDIGO BIP:

NOMBRE DEL PROYECTO (según ficha IDI): _____

MUNICIPALIDAD QUE SOLICITA LOS RECURSOS:

RUT MUNICIPALIDAD:

CUENTA CTE. PARA DEPOSITO:

1. MONTO TOTAL DE RESOLUCIÓN (\$)
2. MONTO CONTRATADO SUBDER (\$)
3. MONTO A SUPLEMENTAR (\$)

4. DOCUMENTOS REQUERIDOS:

- 4.1 Oficio Conductor del Alcalde al Subsecretario solicitando el aumento de obra o ampliación de
- 4.2 Decreto municipal que aprueba el aumento de obra o ampliación de contrato
- 4.3 Fotocopia simple de nuevo contrato o ampliación del original
- 4.4 Fotocopia simple Boleta de Garantía de Fiel cumplimiento del Contrato, por nuevos montos y plazos
- 4.5 Comprobante de ingreso municipal de la última transferencia realizada al proyecto



(*) Estos aumentos sólo son para casos previamente evaluados y visados por la URS y autorizados por SUBDERE.

Nota: todas las fotocopia simples deben venir con timbre y firma de responsable municipal



FIRMA Y TIMBRE ALCALDE

V° B° FUNCIONARIO MUNICIPAL RESPONSABLE



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



FRANCISCA PERALES FLORES

**Subsecretaria de Desarrollo Regional
Y Administrativo**


DLR/BND/EPR/EVT/REY/JHN
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- División de Municipalidades.
- 2.- Unidad de Recuperación, Inversión y Desarrollo de Ciudades.
- 3.- Fiscalía.
- 4.- Oficina de Partes SUBDERE.

